

ABG. FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ

Notario Público Titular Vigésimo Sexto

AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 26	SECUENCIAL P 002578
-------------	-------------	--------------	---------------	------------------------



REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
PINTURAS Y QUIMICOS DEL
ECUADOR PYQ S.A. -----

CUANTIA: INDETERMINADA-----

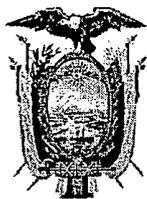
1
2
3
4
5
6
7
8
9 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
10 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **tres de Junio del**
11 **dos mil dieciséis**, ante mí, **Abogado FRANCISCO MARCELO BRIONES**
12 **JIMÉNEZ**, Notario Público Titular Vigésimo Sexto de éste Cantón,
13 comparece: el señor **OMAR FLORES LI**; por los derechos que
14 representa de la Compañía **PINTURAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ**
15 **S.A.**, en su calidad de **Apoderado Especial**, en cumplimiento de las
16 resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal
17 de Accionistas de la compañía celebrada el treinta y uno de marzo
18 de dos mil dieciséis, conforme se desprende del Poder Especial
19 debidamente apostillado y del Acta que se adjuntan a esta escritura
20 como documentos habilitantes; quien declara ser de nacionalidad
21 peruana, de estado civil casado, de ocupación Empresario privado.-
22 El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de
23 Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme
24 exhibido sus respectivos documentos de identificación, de intervenir
25 en este acto doy fe.- El otorgante comprueba su identidad con su
26 cédula de ciudadanía y solicita expresamente se incorpore a este
27 instrumento una fotocopia debidamente certificada de la misma; de
28 igual forma autoriza de conformidad a lo prescrito en el Artículo



1 setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y
2 Datos Personales del acceso al Sistema Nacional de Identificación
3 Ciudadana para consultar sus datos de identificación personal y
4 generar el documento que se deberá incorporar a este instrumento.
5 Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que
6 procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
7 presenta la minuta que es del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el
8 Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de
9 **Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía**
10 **PINTURAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.**, de conformidad con
11 las estipulaciones que a continuación se detallan: **PRIMERA.-**
12 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente
13 escritura, el señor Omar Flores Li, en su calidad de Apoderado
14 Especial de la compañía PINTURAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ
15 S.A., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta
16 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía
17 celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, conforme se
18 desprende del Poder Especial debidamente apostillado que se
19 adjunta y copia del Acta de la Junta General indicada que se
20 acompañan como habilitantes. El compareciente declara ser de
21 nacionalidad peruana, mayor de edad, de ocupación empresario
22 privado, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
23 Guayaquil, legalmente capaz quién actúa por los derechos que
24 representa. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) PINTURAS Y QUIMICOS DEL**
25 **ECUADOR PYQ S.A.**, se constituyó mediante escritura pública
26 celebrada el cuatro (4) de febrero del dos mil nueve (2009), ante el
27 Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, debidamente inscrita
28 en el Registro Mercantil del mismo Cantón el dieciséis (16) de marzo del

ABG. FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ

Notario Público Titular Vigésimo Sexto



1 mismo año; **B)** Como último acto societario la compañía
2 hizo la modificación del objeto social, aumento de capital
3 y reforma parcial del Estatuto Social mediante escritura
4 pública celebra el veinticuatro (24) de agosto de dos mil
5 quince (2015) ante la Notaría Décimo Sexto del cantón
6 Guayaquil, y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo
7 Cantón el siete (7) de septiembre de dos mil quince (2015);
8 **C)** La Junta General Extraordinaria y Universal de
9 Accionistas de la compañía celebrada el treinta y uno de
10 marzo de dos mil dieciséis, resolvió la reforma integral y
11 codificación del estatuto social, así como autorizar al
12 representante legal de la compañía a realizar todos los
13 actos tendientes a cumplir las resoluciones que anteceden.
14 **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes,
15 Omar Flores Li, en su calidad de Apoderado Especial de la
16 compañía PINTURAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.,
17 en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la
18 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de
19 la compañía celebrada el treinta y uno de marzo de dos
20 mil dieciséis, realiza las siguientes declaraciones: **Primera.-**
21 Que se reforma íntegramente y codifica el Estatuto Social
22 de la compañía, en los términos que se detallan en el
23 documento que como habilitante consta en el expediente
24 de la Junta General Extraordinaria y Universal de
25 Accionistas antes mencionada, documento que pasa a
26 formar parte de la presente escritura pública como
27 habilitante. **Segunda.-** El señor Omar Flores Li, en su calidad
28 de Apoderado Especial de la compañía PINTURAS Y



QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A., declara libre y
voluntariamente, bajo la gravedad y solemnidad del
juramento, prevenido de las penas de perjurio, que los
datos incorporados a la presente escritura son verdaderos y
corresponden a la realidad.- **CUARTA.- AUTORIZACION.-** Se
concede autorización a las Doctoras María Rosa Fabara
Vera y/o Mariana Villagómez Álvarez y/o al Doctor Diego
Klier Yáñez y/o a la Abogada Margarita Ripalda Rodríguez,
y/o al Abogado Alan Almeida Zurita, para que gestionen
de manera individual o conjunta la aprobación e
inscripción de la presente escritura pública. **QUINTA.-**
DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjuntan para que formen
un solo cuerpo con esta escritura pública, los siguientes
documentos: **Uno)** Poder Especial otorgado a favor de Omar Flores Li
por PINTURAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.; **Dos)** Copia
del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de
Accionistas de PINTURAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ
S.A., celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil
dieciséis; y, **Tres)** Codificación integral del nuevo Estatuto
Social de la compañía aprobado por la Junta de
Accionistas antes mencionada.- Usted Señor Notario, se
servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
perfecta validez del presente instrumento público. Firmado
por el Abogado Efrén Vintimilla Vélez, matrícula número
cero nueve- dos mil once- quinientos diecisiete del Foro de
Abogados. **Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia el
compareciente se ratifica en el contenido de la minuta
inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PINTURAS Y
QUÍMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.**



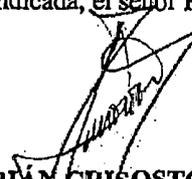
En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, antes de declarar instalada la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PINTURAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.; el Secretario Ad-hoc, procede a efectuar la lista de asistentes a la indicada Junta General.

Las accionistas presentes, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que les corresponde a cada una, son los siguientes:

1. **CORPORACIÓN PERUANA DE PRODUCTOS QUIMICOS S.A.**, legalmente representada por el señor Omar Flores Li, de acuerdo al documento que se agrega al expediente, propietaria de diecisiete millones ciento veintisiete mil seiscientos diecinueve (17.127.619) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00), pagadas en su totalidad, correspondiéndole 17.127.619 votos, y
2. **INMUEBLES LIMATAMBO S.A.**, legalmente representada por el señor Omar Flores Li, de acuerdo al documento que se agrega al expediente, propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00), pagada en su totalidad, correspondiéndole 1 voto.

Para constancia de lo expresado, firman en el lugar y fecha indicada, el señor Presidente Ad-hoc y el señor Secretario Ad-hoc que certifica.


OMAR FLORES LI
PRESIDENTE AD HOC


JOSÉ ADRIÁN CRISOSTOMO VENEGAS
SECRETARIO AD HOC

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
PINTURAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.**



En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Vía Daule Km 16.5 Av pascuales Mz E 5 calle bronce frente a Enatin, encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, el señor Presidente Ad-hoc Omar Flores Li, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del estatuto social.

Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, los accionistas de la misma aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día. Se instala la sesión a las 15H00, bajo la Presidencia Ad Hoc del señor Omar Flores Li y con la presencia de los accionistas de la Compañía, **CORPORACIÓN PERUANA DE PRODUCTOS QUIMICOS S.A.**, legalmente representada por el señor Omar Flores Li, de acuerdo al documento que se agrega al expediente, propietaria de diecisiete millones ciento veintisiete mil seiscientos diecinueve (17.127.619) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; e, **INMUEBLES LIMATAMBO S.A.**, legalmente representada por el señor Omar Flores Li, de acuerdo al documento que se agrega al expediente, propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagada en su totalidad. Actúa como Secretario Ad-Hoc el Señor José Adrián Crisostomo Venegas.

A continuación, el señor Presidente Ad Hoc pone en consideración de la Junta General el único punto del Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del estatuto social.

El señor Secretario Ad-Hoc pone en consideración de la Junta General el proyecto del nuevo Estatuto Social de la Compañía.

La Junta General resuelve tener un receso de al menos treinta minutos para revisar el contenido del nuevo estatuto de la Compañía.

Reinstalada la Junta, los accionistas de forma unánime aprueban la reforma integral y codificación del Estatuto Social en los términos propuestos, y que constan en el documento que se agrega como Anexo No. 1 al expediente de la presente Junta.

En virtud de la resolución que precede, la Junta General autoriza al Gerente General de la Compañía, para que otorgue la respectiva escritura pública de reforma integral y codificación del Estatuto Social de la Compañía; y, suscriba cuanto documento se requiera para el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por esta Junta General y que sean necesarias de acuerdo a la ley.

Habiéndose tratado y resuelto el punto para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

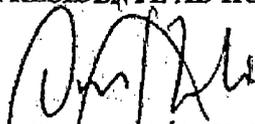
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 15H50.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad Hoc, el representante de los accionistas de la Compañía, y el señor Secretario Ad Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicado.


OMAR FLORES LI
PRESIDENTE AD HOC


JOSÉ ADRIÁN CRISOSTOMO VENEGAS
SECRETARIO AD HOC


CORPORACIÓN PERUANA DE PRODUCTOS QUIMICOS S.A.
Representada por:
OMAR FLORES LI
ACCIONISTA


INMUEBLES LIMATAMBO S.A.
Representada por
OMAR FLORES LI
ACCIONISTA



ANEXO 1
REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL
PINTURAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.



CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Compañía se denominará "PINTURAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.", de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y estos Estatutos Sociales, se pueda establecer sucursales, agencias, representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZOS.- La Compañía se la constituye, para el plazo de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse y aun resolverse la disolución y liquidación anticipada de la Compañía si así lo resolviere la Junta General de Accionistas observando para ello lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO TERCERO OBJETO.- Fabricar, distribuir, comercializar, abrir y manejar tiendas, representar importar y exportar pinturas, lacas, barnices pegamentos, artículos moldeados de resinas plásticas y productos químicos para la industria.-

CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL:

ARTÍCULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTE Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 17' 127.620,00), dividido en DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTE Y SIETE MIL SEISCIENTAS VEINTE (17'127.620) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, numeradas del 001 al 17'127.620 inclusive, de serie única, las mismas que podrán ser transferidas únicamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO QUINTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se los expedirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los que podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro las lo acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se efectuará, mediante nota de cesión firmada por quién la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo y, en todo caso observando las disposiciones de la Ley de Compañías en lo que fueren aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PÉRDIDA O DESTRUCCION.- En caso de pérdida o destrucción de certificados provisionales o de títulos de acciones, a solicitud del accionistas interesado, la Compañía podrá anular el certificado o el título de que se trate, previa publicación por TRES (3) días consecutivos en el domicilio principal de la Compañía y, una vez transcurrido TREINTA (30) días desde la última publicación, podrá expedirse un nuevo certificado o título que reemplace



al anulado. Todos gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que lo solicite; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia

ARTÍCULO OCTAVO.- TITULOS Y CERTIFICADOS.- Los certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías; cada título podrá representar una o más acciones, y se emitirán con la firma del Presidente y/o Subgerente y/o Gerente General de la Compañía

ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio y pignoración de las mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les entregará a cada accionista certificados provisionales y normativos

ARTÍCULO DÉCIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido el plazo respectivo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para éste efecto se determine, la disminución del capital social solo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la Ley de Compañías.-

CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el máximo organismo de la misma, y estará administrada por el Gerente General, Presidente y Subgerente.

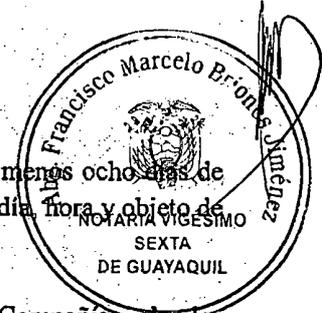
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía para considerar y resolver los informes del administrador y comisario, el Balance General y el estado de cuentas de pérdidas, y ganancias y más anexos, el reparto de las utilidades, la constitución de reservas legales y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria que se realice.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las Juntas Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto las Juntas Generales, Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de las Juntas Generales Universales, que se reunirán sin mediar convocatoria previa, y observando para el efecto, lo dispuesto en la Ley de Compañías

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las convocatorias a las Juntas Generales, serán realizadas por el Gerente General de la Compañía por si solo o por el Presidente o por el Subgerente, mediante publicación por la prensa, en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la

Compañía, en la forma determinada en la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión; debiendo señalarse además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, el o los accionistas, que representen por lo menos el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Gerente General y /o Presidente y/o Subgerente, la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición

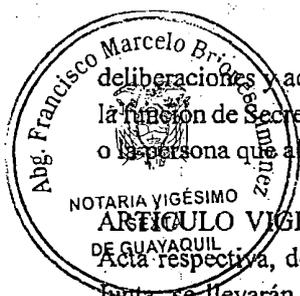
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM. Para que la Junta General de Accionistas, pueda instalarse legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, con por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital pagado; y, en segunda convocatoria, se instalará legalmente con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la proporción del capital social pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria que realice. Si la Junta General de Accionistas, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; todo lo cual, conforme a la Ley de la materia.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualesquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y, en los demás casos se estará a lo estipulado en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad del capital social pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban el Acta respectiva bajo sanción de nulidad si no lo hicieren.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- RESOLUCIONES Y CONCURRENCIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, ya sea personalmente o por medio de representante; la representación se acreditará mediante poder otorgado ante Notario público o por carta poder carácter especial para cada junta dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores de la Compañía, a no ser que sean sus Representantes Legales.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de los Accionistas, serán dirigidas por el Presidente o el Subgerente de la Compañía, y en caso de ausencia de estos, por quien los estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta General, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta General de Accionistas. El Acta de las



deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas de Presidente y Secretario; la función de Secretario, para toda clase de juntas, las realizará el Gerente General de la Compañía o la persona que al efecto designe la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Si la Junta General de Accionistas fuere Universal, el Acta respectiva, deberá ser firmada por todos los accionistas presentes; las Actas de cualquier Junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Presidente y Secretario.-

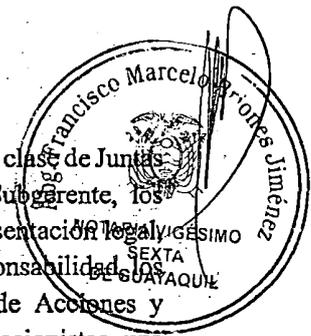
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son las siguientes: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; b) Nombrar y remover al Gerente General, Subgerente y Presidente de la Compañía, quienes desempeñaran sus funciones por el periodo de DOS (2) años, pudiendo ser reelegidos Indefinidamente; c) Elegir y remover a UN (1) comisario principal y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones el plazo de DOS (2) años; d) Conocer y resolver sobre los Balances Generales, el Estado de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias informes de Gerente General y Comisario; e) Resolver cerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Acordar sobre los aumentos o disminución del capital social de la Compañía; g) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; h) Acordar sobre las modificaciones al contrato social de acuerdo a las estipulaciones contenidas en los Estatutos Sociales; i) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; j) Elegir al Liquidador de la compañía; k) En general, todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de Accionistas nombrara un Presidente por el periodo de (2) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida para desempeñar dicha función, no se requiere ser accionista de la Compañía, y sus funciones se, prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son las siguientes: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos estatutos Sociales; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o Subgerente, toda clase de Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o Subgerente de la Compañía, los certificados o títulos de acciones que se emitan; d) Intervenir en calidad de Presidente, en todas las sesiones de Juntas Generales, dirigiendo las mismas; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f) En general, las demás atribuciones y deberes que le señalá la Ley y estos Estatutos Sociales.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía tendrá un Gerente General, que será elegido por la Junta General de Accionistas, por el periodo de DOS (2) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar dicha función no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán, hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la Junta General.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas; b) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente o el Subgerente,



toda clase de Actas de Juntas Generales; d) Ejercer la calidad de Secretario, de toda clase de Juntas Generales que se realicen; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente o Subgerente, los certificados y títulos de las acciones que se emitan; f) Ejercer por sí solo la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía; g) Llevar y cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los libros contables de la Compañía, así como las Actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas, y demás exigidos por la Ley; h) Presentar a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada, acerca de la situación económica y financiera de la Compañía, i) Informar a la Junta General de Accionistas y/o cuando éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía, j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Estatutos Sociales y demás resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas; k) Las demás que le señale la Ley, y estos Estatutos Sociales.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- SUBROGACIÓN.- En caso de ausencia, temporal o definitiva o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones el Presidente o Subgerente de la Compañía mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la Junta general resuelva sobre este particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL SUBGERENTE.- La Compañía tendrá un Subgerente que será elegido por la Junta General de Accionistas, por el periodo de DOS (2) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar dicha función no se requiere ser accionista de la Compañía, Sus funciones se prorrogarán, hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la Junta General.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUBGERENTE: Son las siguientes: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la ley y estos Estatutos Sociales; b) Suscribir toda clase de Actas de Juntas Generales; c) En ausencia del Gerente General o del Presidente suscribir los certificados o títulos de acciones que se emitan; d) Organizar y dirigir las dependencias de la compañía; e) Ejercer la representación legal de la compañía por falta o ausencia del Gerente General; y, g) En general, las demás atribuciones y deberes que le señala la ley y estos estatutos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento (10%), que se destinarán a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- De las Utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la Ley, con base a lo que la Junta General de Accionistas decida. El ejercicio económico anual de la Compañía se contara desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año calendario.-

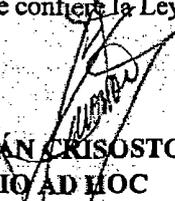
ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- En lo referente a la inactividad disolución reactivación liquidación y cancelación de la Compañía, así como lo relativo al Liquidador de la misma, corresponderá al Gerente General o a quién la Junta General nombre para tal efecto, el mismo que actuará con la persona accionista o no, que para estos propósitos designe la Junta General de Accionistas.-

Subgerente
Ab. Subgerente
F. Utilidades Reservas
Inactividad

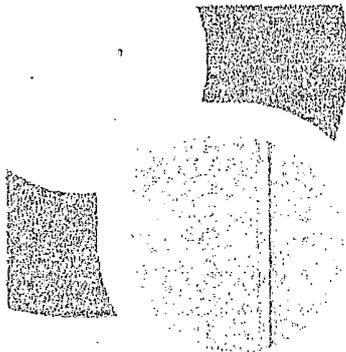
Abg. Francisco Marcelo Briceño Jimenez
NOTARIA VIGESIMO
DE GUAYAQUIL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- COMISARIO.- La Junta General de Accionistas, tiene la facultad de nombrar UN (1) Comisario Principal y su Suplente, por el plazo de DOS (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar dicha función no requieren ser accionista de la Compañía. El Comisario Principal o su Suplente, tienen las facultades y deberes que la Ley de Compañía y estos Estatutos Sociales le señalan, a más de aquellas que le señale la Junta General de Accionistas de la Compañía; por lo que, queda facultado para examinar todos los libros, comprobantes, correspondientes y demás documentos de la Compañía que considere necesarios. El Comisario Principal nombrado, deberá al final de cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas, referente al estado financiero y económico.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario Principal o el Suplente, cuando se hallare reemplazando al titular, tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso, todos los documentos y más papeles de la Compañía; b) Revisar el Balance General y los Estados de Comprobación, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Informes del Gerente General e informar sobre ellos a la Junta General de Accionista; c) Supervigilar las actuaciones de los administradores de la Compañía e informar a la Junta General, sobre cualquier irregularidad o violación a la Ley y Estatutos Sociales; d) Asistir a las Junta Generales si el caso lo amerita; y, e) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley, Estatutos Sociales y resoluciones de la Junta General.-


JOSÉ ADRIÁN CRISOSTOMO VENEGAS
SECRETARIO AD HOC

Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía PINTURAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A. celebrada en la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis



Fecha: 29 de Marzo del 2016

Señor
Eduardo Manuel Mazuelos Woolvott
Ciudad

De nuestras consideraciones:

CORPORACIÓN PERUANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS S.A., en calidad de accionista de **PINTURAS Y QUÍMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.** como propietaria de diecisiete millones ciento veintisiete mil seiscientos diecinueve (17'127,619) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una; pagadas en un cien por ciento, por la presente otorga poder a favor del Señor Omar Flores Li, a fin de que la represente en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **PINTURAS Y QUÍMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.**, a celebrarse en la ciudad de Guayaquil, el día jueves de 31 de Marzo del 2016, a las 15H00, para conocer y resolver el siguiente punto del Orden del Día:

- 1) **Conocer y resolver la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la Compañía PINTURAS Y QUÍMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.**

El representante está autorizado para proponer, discutir y acordar a nombre de la Compañía mandante cuantos asuntos correspondan de acuerdo con el estatuto social de la compañía **PINTURAS Y QUÍMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.**, y cuantos otros sean sometidos a consideración dentro de la mencionada Junta, sin limitación alguna, y en los términos y condiciones que tenga a bien acordar, con los más amplios poderes y con facultades de sustituir el presente.

Sin otro particular por el momento, me suscribo de usted.

Muy atentamente,

Bruno Rafael Schenone Huamán
DNI N°: 09751408
CORPORACIÓN PERUANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS S.A.
ACCIONISTA

Corporación Peruana de
Productos Químicos S.A.
Oficina: Av. César Vallejo 1851
El Agustino - Lima 10 - Perú
Telf: (511) 612 6000
Fax: (511) 612 6001 - 612 6002
www.qroma.com.pe



Fecha: 29 de Marzo del 2016

Señor
Eduardo Manuel Mazuelos Woolcott
Presidente
PINTURAS Y QUÍMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.
Ciudad

De nuestras consideraciones:

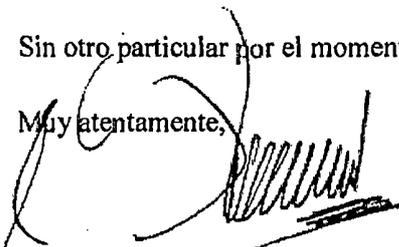
INMUEBLES LIMATAMBO S.A., en calidad de accionista de **PINTURAS Y QUÍMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.** como propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una; pagadas en un cien por ciento, por la presente otorga poder a favor del Señor Omar Flores Li, a fin de que la represente en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de **PINTURAS Y QUÍMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.**, a celebrarse en la ciudad de Guayaquil, el día jueves de 31 de Marzo del 2016, a las 15H00, para conocer y resolver el siguiente punto del Orden del Día:

- 1) **Conocer y resolver la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la Compañía PINTURAS Y QUÍMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.**

El representante está autorizado para proponer, discutir y acordar a nombre de la Compañía mandante cuantos asuntos correspondan de acuerdo con el estatuto social de la compañía **PINTURAS Y QUÍMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.**, y cuantos otros sean sometidos a consideración dentro de la mencionada Junta, sin limitación alguna, y en los términos y condiciones que tenga a bien acordar, con los más amplios poderes y con facultades de sustituir el presente.

Sin otro particular por el momento, me suscribo de usted.

Muy atentamente,


Edgardo Arbocco Valderrama
DNI N°08228911
Inmuebles Limatambo S.A.
Accionista



NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
5to. Art. 18 de la ley notarial doy fé que la
fotocopia que antecede es igual al documento
presentado ante mí.

En 11 fojas: Art. 18
Guayaquil, a:

Abg. Francisco Marcelo Briques Jiménez
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DE GUAYAQUIL



03 JUN 2016



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0992619570001
RAZÓN SOCIAL: PINTURAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.



NOMBRE COMERCIAL: PYQ
REPRESENTANTE LEGAL: FLORES LI OMAR
CONTADOR: CRISOSTOMO VENEGAS JOSE ADRIAN
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 16/03/2009
FEC. INSCRIPCIÓN: 25/05/2009
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/03/2009
FEC. ACTUALIZACIÓN: 16/05/2016
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PINTURAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Calle: AV PASCUALES Número: MZ E5 Intersección: Y CALLE BRONCE Manzana: E5 Piso: 0 Carretero: VIA DAULE Kilometro: 16.5 Referencia ubicación: FRENTE A ENATIN Telefono De Referencia: 042597140 Celular: 0967440293 Email Contador / Asesor: mbarreto@qroma.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	7	ABIERTOS	3
JURISDICCIÓN	\ ZONA B\ GUAYAS	CERRADOS	4



Código: RIMRUC2016000509002
Fecha: 17/05/2016 08:44:21 AM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0992619570001
PINTURAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 16/03/2009
NOMBRE COMERCIAL: PYQ **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: SEXTA DE GUAYAQUIL
 FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PINTURAS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Calle: AV PASCUALES Numero: MZ E5 Interseccion: Y CALLE BRONCE Referencia: FRENTE A ENATIN Manzana: E5 Piso: 0 Carretero: VIA DAULE Kilometro: 16.5 Telefono De Referencia: 042597140 Celular: 0967440293 Email Contador / Asesor: mbarreto@qroma.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 09/08/2012
NOMBRE COMERCIAL: PYQ S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA AL POR MAYOR DE PINTURAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Calle: AV LOS SHYRIS Numero: S/N Interseccion: GRAL ENRIQUEZ SAN NICOLAS B7 Referencia: FRENTE A LA FABRICA DANEC EN SANGOLQUI Piso: 0 Telefono Trabajo: 022420503 Celular: 0986842084 Telefono Trabajo: 022422628

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 16/05/2016
NOMBRE COMERCIAL: PINTURAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA AL POR MAYOR DE PINTURAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: RUMIPAMBA Numero: 102 Interseccion: AV. REPUBLICA Referencia: DIAGONAL AL HOTEL REPUBLICA Edificio: ALEX Piso: 1 Oficina: 901 Telefono Trabajo: 022278618

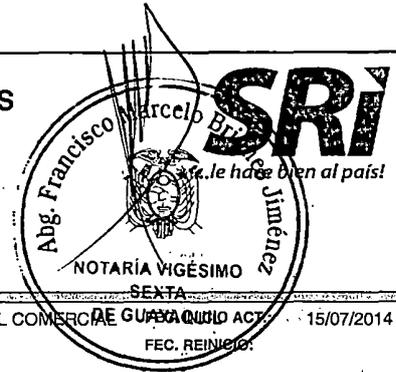
No. ESTABLECIMIENTO: 003 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 16/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: PYQ **FEC. CIERRE:** 15/07/2014 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA AL POR MAYOR DE PINTURAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: GUAMANI Barrio: SECTOR GUAMANI Calle: NUEVE Referencia: ATRAS DE ACERO DE LOS ANDES Bloque: 341 Edificio: PARQUE INDUSTRIAL SUR Celular: 0986842084



Código: RIMRUC2016000509002
 Fecha: 17/05/2016 08:44:21 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0992619570001
RAZÓN SOCIAL: PINTURAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL DE GUAYAQUIL ACT.: 15/07/2014
NOMBRE COMERCIAL: PYQ S.A. FEC. CIERRE: 16/06/2015 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE PINTURAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: JARAMIJO Parroquia: JARAMIJO Numero: S/N Referencia: DENTRO DE LA COMPAÑIA TADEL Bloque: BODEGA H-1 Carretero: MANTA-ROCAFUERTE Telefono Trabajo: 042591376 Celular: 0994392157

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 15/07/2014
NOMBRE COMERCIAL: PYQ S.A. FEC. CIERRE: 16/06/2015 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE PINTURAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOT. INMACONSA Calle: AV. A Numero: SOLAR 8 Interseccion: LOS CEDROS Referencia: FRENTE A LA PARADA DE LA METROVIA Manzana: 21 Bloque: BODEGAS 21-22-23-24 Edificio: C.C. PLAZA SAIBABA DOS Celular: 0994392157 Telefono Trabajo: 042591376

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 15/07/2014
NOMBRE COMERCIAL: PYQ S.A. FEC. CIERRE: 16/06/2015 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE PINTURAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOT. INMACONSA Calle: AV. A Numero: SOLAR 8 Interseccion: LOS CEDROS Referencia: FRENTE A LA PARADA DE LA METROVIA Manzana: 21 Bloque: BODEGAS 6-7 Edificio: C.C. PLAZA SAIBABA Celular: 0994392157 Telefono Trabajo: 042591376



Código: RIMRUC2016000509002
Fecha: 17/05/2016 08:44:22 AM



03 JUN 2016

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
5to. Art. 18 de la ley notarial doy fé que la
fotocopia que antecede es igual al documento
presentado ante mí.
En 02 fojas: única(s)
Guayaquil, a:

[Handwritten Signature]
Abg. Francisco Marcelo Briotes Jiménez
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DE GUAYAQUIL



PODER ESPECIAL

**OTORGADO POR:
PINTURAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.**

**A FAVOR DE:
OMAR FLORES LI**



PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

El señor Eduardo Manuel Mazuelos Woolcott, en su calidad de Presidente y como tal representante legal subrogante del Gerente General de la compañía PINTURAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A. El compareciente declara ser de nacionalidad peruana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario privado, domiciliado en esta ciudad de Lima, legalmente capaz para contratar y obligar a su representada y quien actúa por los derechos que representa, a quien en adelante se lo podrá denominar MANDANTE

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

El señor Eduardo Manuel Mazuelos Woolcott por derechos que representa, y conforme a la Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el 31 de marzo de 2016, en la ciudad de Guayaquil, otorga el presente Poder Especial a favor del señor OMAR FLORES LI, y lo nombra como su Apoderado Especial, a quien en adelante se le podrá denominar el "MANDATARIO" de forma individual, para que de forma individual:

- a. Comparezca ante Notario Público ecuatoriano y suscriba la escritura pública de Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía, a nombre y representación del MANDANTE, conforme lo establece el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía PINTURAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A., celebrada el 31 de marzo de 2016 en la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador.

TERCERA.- PLAZO.-

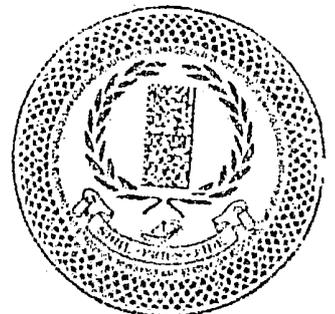
El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero el MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

EDUARDO MANUEL MAZUELOS WOOLCOTT

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE EDUARDO MANUEL MAZUELOS WOOLCOTT CON DNI N° 09538015 QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE CORPORACION PERUANA DE PRODUCTOS QUIMICOS S.A. SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11006853 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, DOY FE.- LIMA, 21 DE MAYO DEL 2016

**SE LEGALIZA LA FIRMA
NO EL CONTENIDO.**

Jadms A. Murguía Caveró
NOTARIO DE LIMA





EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima

Jaime A. Anzueta Cavero
Comprobante N° 196776 Fecha: 21 MAY 2016
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



Percy González-Vigil Balbuena
VICE DECANO

REPUBLICA DEL PERU

LEGALIZACIÓN

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERU
- El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by PERCY GONZALEZ-VIGIL BALBUENA
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of VICE DECANO
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
5. en / at SEDE CENTRAL - 6. el / the 24/05/2016
- LIMA
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE3195961140012574052
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Certificado / Certified

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Walter Porfido

Agustar Cofera Walter Porfido
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie 21 N° 203318

This Legalization only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Legalization does not certify the content of the document.
Este Legalización sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Legalización no certifica el contenido del documento.

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
5to. Art. 18 de la ley notarial doy fé que la
fotocopia que antecede es igual al documento
presentado ante mí.

En: 01 fojas, (01) (01)
Guayaquil, a

Abg. Francisco Marcelo Briones Jiménez
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DE GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECUBA DE IDENTIDAD EXT N. 095370250-3

APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES LI OMAR

LUGAR DE NACIMIENTO
Lima (Lima)

FECHA DE NACIMIENTO: 1976-12-15

NACIONALIDAD: PERUANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
KELLY ROXANA VELASQUEZ RAMON

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ARODERADO V3343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FLORES CHECA CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LI MOYANO JUANA LUISA CAROLINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2013-12-05

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-05

INSTRUCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION ARODERADO

V3343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FLORES CHECA CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LI MOYANO JUANA LUISA CAROLINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL 2013-12-05

FECHA DE EXPIRACION 2023-12-05

INSTRUCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION ARODERADO

V3343V4242

INSTRUCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION ARODERADO

V3343V4242

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

158
158 - 0037 0953702503
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES LI OMAR

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
GUAYAQUIL TARQUI 1
CANTÓN BARROQUIA ZONA 1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

03 JUN 2016

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5to. Art. 18 de la ley notarial doy fé que la fotocopia que antecede es igual al documento presentado ante mí.

En: 01 fojas: 01 (es)
Guayaquil, a:

Abg. Francisco Marcelo Briones Jiménez
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DE GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0953702503

Nombres del ciudadano: FLORES LI OMAR

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: PERÚ

Fecha de nacimiento: 15 DE DICIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: PERUANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: APODERADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELASQUEZ RAMON KELLY ROXANA

Fecha de Matrimonio: -----

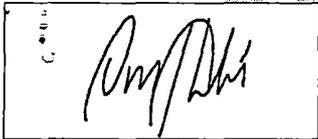
Nombres del padre: FLORES CHECA CARLOS ALBERTO

Nombres de la madre: LI MOYANO JUANA LUISA CAROLINA

Fecha de expedición: 5 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ADRIANA SOFIA VALDEZ FLORES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 26 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.03 14:05:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



961141



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ABG. FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ

Notario Público Titular Vigésimo Sexto



1 escritura pública.- Léida esta escritura de principio a fin por
2 mí el Notario en alta voz al compareciente, éste la aprueba
3 en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
4 Notario de todo lo cual doy fe.-

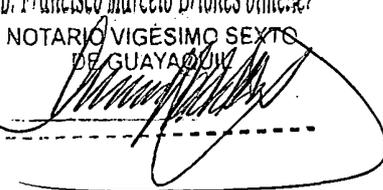
6 Por la Compañía **PINTURAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.**
7 **RUC No.: 0992619570001**

10 
11 
12 **Sr. OMAR FLORES LI**
13 **C.I. No.: 095370250-3**
14 Apoderado Especial


EL NOTARIO

19 Se otorgó ante mí, en fe de ello
20 Confiero este **TERCER**
21 Testimonio, que rubrico firmo
22 y sello en esta Ciudad de
23 Guayaquil el **06 JUN 2016**



26 
27 **Ab. Francisco Marcelo Briones Jiménez**
28 **NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO**
DE GUAYAQUIL




Registro Mercantil de Guayaquil

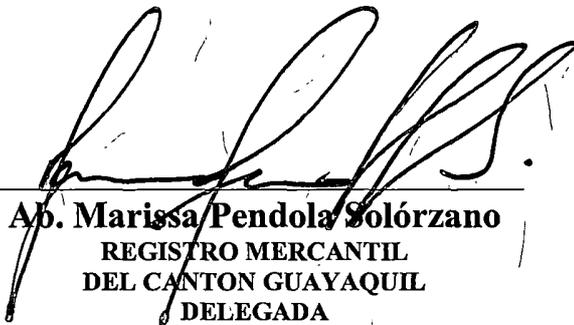
NUMERO DE REPERTORIO:23.592
FECHA DE REPERTORIO:13/jun/2016
HORA DE REPERTORIO:12:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Junio del dos mil dieciséis queda inscrita: Escritura Pública que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **PINTURAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.**, de fojas **25.526 a 25.543**, Registro Mercantil número **2.354**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 23592




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 14 de junio de 2016

REVISADO POR:

Guapsey
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/JUN/2016 11:59:18 Usu: aponce



Remitente: No. Trámite: -
REGISTRO MERCANTIL AB. CESAR MOYA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA INSCRITA EN EL RMG DE
R/E